

## RESOLUCIÓN N°. –CCPV-001-2015

### CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN VENTANAS

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República consagra como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y redistribuir equitativa de la riqueza para alcanzar el buen vivir;
- Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de Gobierno se conformaran instancias de Participación Ciudadana, cuyo objetivo, entre otros es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales;
- Que**, el artículo 241 de la Carta Magna prescribe, que “la planificación garantizara el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución dispone que el Plan Nacional de Desarrollo, es el Instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatoria para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporara los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

**Que,** Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas como se les transfieren como resultado del proceso de descentralización.

**Que,** el artículo 29 COOTAD.-Funciones.-Son funciones del Consejo Cantonal de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

**Que,** el artículo 41 del COOTAD.- Planes de desarrollo.- los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se transfieren como resultado del proceso de descentralización.

**Que,** el artículo 47 del COOTAD.- Aprobación.- Para la aprobación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial se contara con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

**Que,** el artículo 48 COOTAD.-Vigencia de los planes.-Los planes de desarrollo y ordenamiento TERRITORIAL entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno, autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

**Que,** el artículo 49 COOTAD.- Sujeción a los planes de desarrollo de ordenamiento territorial.-Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuesto de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

**Que**, el literal e) del artículo 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial formulado participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de Participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.

**Que**, en el numeral 1 del Artículo 29, Sección Tercera del Consejo Cantonal de Planificación, de la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Ventanas, establece participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Con fecha 15 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la sesión de Consejo Cantonal de Planificación, para tratar según el orden del día la presentación del documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014-2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas. En uso de sus atribuciones:

## RESUELVE

Una vez presentado y revisado el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y luego de haber analizado sus contenidos de conformidad a las prioridades estratégicas del desarrollo nacional, las mismas que cumplen en su articulación con la Visión, Misión, los objetivos estratégicos, las políticas públicas, la agenda regulatoria, los programas y proyectos para el desarrollo del territorio cantonal y por haber considerado en su proceso de formulación del plan a todos los mecanismos de participación ciudadana presentes en el territorio, mediante metodologías apropiadas; el Consejo Cantonal de Planificación en pleno resuelve por unanimidad:

1. Aprobar favorablemente el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014 - 2019 del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas;
2. Encargar a la Dirección de Planificación Institucional y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas, el Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan y el reporte trimestral al Consejo Cantonal de Planificación;



3. Sugerir al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas, la aprobación mediante Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2014 – 2019.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ventanas.

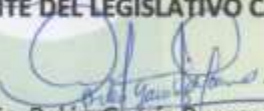
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince



Sr. Patricio Urrutia Espinoza  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN.**



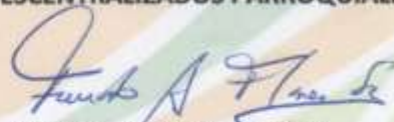
Lic. Jacqueline Córdova Ramírez  
**REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO CANTONAL**



M. Sc. Belén García Burgos  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PROYECTOS**



Sr. Jorge Chávez Muñoz  
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES**



Ing. Fausto Flores Sánchez  
**FUNCIONARIO DEL GAD DESIGNADO POR EL ALCALDE**





**VENTANAS**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
Administración 2014 - 2019



**GAD MUNICIPAL VENTANAS**

*Por todo lo bueno...*

Econ. Antonio Garcés Escalante.  
**FUNCIONARIO DEL GAD DESIGNADO POR EL ALCALDE**

*Johanna Cortés.*

Cba. Johanna Cortez Llaguno.  
**FUNCIONARIA DEL GAD DESIGNADA POR EL ALCALDE**

Ab. Hector López Vasconez.  
**DELEGADO POR LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**

*Carlos Palacios*

Sr. Carlos Palacios Macías.  
**DELEGADO POR LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**

Lic. Angelica Cedeno Ramirez.  
**DELEGADO POR LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA**

*Por todo lo bueno...*